

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL CATORCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Sr. Rolando Ramírez Hernández, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Comisión Especial de Alto Nivel, 4.2) Unidad Financiera Institucional y Recursos Humanos, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Investigación e Hidrogeología, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Unidad Jurídica, 5.4) Unidad de Secretaría, 6) Solicitud del Señor Presidente.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes.

4.1) Comisión Especial del Alto Nivel.

4.1.1) La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 61, de fecha 16 de septiembre de 2014 y conformada por la Licda. Silvia Irene Araceli Magaña Azmitia, Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas; Licda. Kathya Michelle Daura Correa, Colaborador Jurídico y Lic. José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad; someten a consideración de la Junta de Gobierno el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la Licda. Ana Elisa Teresa Fortín de Mazzini, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad SAG, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SAG, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria de

Junta de Gobierno celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó a la Sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA"; proceso que fue adjudicado a la Sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V. mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 04 de septiembre de 2014.
- II. Que mediante escrito presentado el día 11 de septiembre de 2014, la Licenciada Ana Elisa Teresa Fortín de Mazzini, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad SAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAG, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA".
- III. Que según acuerdo número 5, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAG, S.A. DE C.V., por medio de su Administradora Única Propietaria y Representante Legal, Licenciada Ana Elisa Teresa Fortín de Mazzini; y delegó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel.
- IV. Que mediante Acuerdo de Presidencia número 61, de fecha 16 de septiembre de 2014, el Presidente de la Autónoma nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:
  - i. El Recurso de Revisión interpuesto por la Licenciada Ana Elisa Teresa Fortín de Mazzini, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SAG, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SAG, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública N°. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", manifiesta la recurrente que su representada fue notificada en fecha 05 de septiembre de los corrientes, de la resolución emitida por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 5.1.1

del acta número 44, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 04 de septiembre de 2014, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N°. LP-32/2014 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a la Sociedad O & R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE .C.V.; y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo por las razones que a continuación se detallan:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE: El recurso de revisión sobre el acto impugnado –en síntesis- se interpone bajo los argumentos siguientes:

- a) Que según escrito recibido con fecha 11 de septiembre de los corrientes, establece que según notificación de fecha 05 de septiembre de 2014, se hizo del conocimiento a su representada de la Resolución emitida por la Junta de Gobierno de la ANDA, haciéndose constar que la Sociedad a la que representa quedó descalificada en virtud que la Institución que brindó la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cumplía con los requerimientos que las Bases de Licitación estipulaban, siendo las siguientes: 1. Que haya sido emitida por una Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que, 2. La calificación de riesgos que poseen dichas aseguradoras deben ser categoría desde A hasta AAA, de conformidad a la calificación que otorga la Superintendencia de Valores, y que por tal motivo su oferta no siguió siendo evaluada.
- b) Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en el proceso licitatorio cumple con los requisitos que dentro de las Bases de Licitación requería, siendo la Institución emisora la Aseguradora "La Central de Seguros y Fianzas, S.A.", Institución autorizada para operar como Sociedad de Seguros y Fianzas, ostentando una calificación proporcionada por la Compañía GLOBAL VENTURE, S.A. DE C.V., "E A (Emisor A), cumpliendo de esta forma lo solicitado en las Bases de Licitación.
- c) Continua manifestando la recurrente que su representada presentó en legal forma la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme a lo establecido en el apartado IO-08 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA", y conforme a lo establecido en el formato número seis (6) proporcionado en las mismas bases.
- d) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas debió de evaluar la oferta presentada por la Sociedad SAG, S.A. DE C.V., estableciendo que el único motivo para excluirla de la evaluación es lo contemplado en el apartado IO- 08-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en su inciso "3" el cual establece que: "..... La garantía de mantenimiento de oferta original no deberá estar perforada, manchada ni deteriorada en ningún lugar que dañe su texto, sellos y firmas; todo lo anterior dará lugar a no aceptar dicho documento, quedando la respectiva oferta excluida de la Evaluación".

- e) Que según la apoderada de SAG, S.A. de C.V., las actuaciones de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA mediante lo resuelto por la Junta de Gobierno, violenta los derechos de la ofertante, pues con haber excluido a su mandante no se evaluó la oferta presentada, contrariando el artículo 86 de la Constitución de la República, que en su inciso final manda que “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”, en consecuencia es procedente que se revoque la resolución impugnada.
- B) ACTO NOTIFICADO: Con fecha 05 de septiembre de 2014, se notificó el acto administrativo de adjudicación, al respecto y -en síntesis- manifiesta que: la Comisión Evaluadora de Ofertas inició la revisión con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, revisando su contenido y verificando si éstas fueron emitidas por una Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de riesgo que poseen dichas aseguradoras (categoría desde A hasta AAA), misma que se exige en las Bases de Licitación, constatando que solamente el ofertante O & R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., presentó su garantía en forma y respaldada por un banco que posee una calificación de riesgo dentro de los parámetros exigidos por la Superintendencia de Valores, no así para el oferente SAG, S.A. de C.V., quien tuvo observaciones en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y que, tomando como base el apartado IO-08 la misma no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia por tanto la oferta presentada no seguirá siendo evaluada.
- C) VALORACION DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:
- a) El artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que al momento de la apertura de ofertas se revisará únicamente que se cumpla el requisito de la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta y que posteriormente la comisión de evaluación de ofertas verificará el cumplimiento de las condiciones de la referida garantía.
  - b) En este estado, y habiendo tenido a la vista el informe rendido por la Comisión Evaluadora de Ofertas es preciso proceder a valorar las circunstancias de hecho y de derecho y la garantía misma.
  - c) Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente se identifica con el número DOS SEIS CINCO SIETE SEIS CINCO (F-265,765) emitida por la Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, para garantizar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de su oferta presentada en el proceso de Licitación Pública No. 32/2014 hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,475.00), para el plazo CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de apertura de oferta (14/08/2014).

- d) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas en cumplimiento a lo ordenado evaluó el contenido de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como también, verificó si ésta fue emitida por una Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y si poseen una calificación de riesgo exigida en las Bases de Licitación.
- ii. Que al haber tenido a la vista la garantía presentada, y habiendo analizado cada uno de los requisitos establecidos (requisitos de fondo), la Comisión Especial de Alto Nivel se pronuncia sobre lo siguiente:
- A) En la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente en los supuestos que "harán efectiva la Garantía", la presentada por el oferente omite en su texto requisitos establecidos en el Formato No. 6 de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente:
- 1) En su Literal a), se omite el plazo para la formalización del Contrato, mismo que se encuentra regulado en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP.
  - 2) Que para mejor proveer y según el formato N°. 6 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, y teniendo a la vista la Garantía presentada por el ofertante se ha podido establecer la omisión de ciertos literales, siendo los siguientes: para el literal D) "No acepte el precio de la oferta corregido, resultante de la corrección aritmética realizada en la forma establecida en el proceso de evaluación de ofertas de estas bases"; Literal E) " No acepte la adjudicación que la ANDA le ha asignado" y para el Literal F) " No presente las solvencias vigentes requeridas para la suscripción del contrato tal y como se establece en la Ley y en las presentes Bases de Licitación".
- B) En virtud de lo anterior la Comisión Especial de Alto Nivel, tomando en cuenta el informe rendido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su informe de fecha 29 de agosto de los corrientes, confirma lo siguiente: Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por la Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, fue omitido el tiempo estipulado para la formalización u otorgamiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP, aunado a la anterior se omitió 3 de los 5 supuestos consignados en el formato N°. 6 de la presente Bases de Licitación Pública número LP-32/2014.
- C) En consecuencia y debido a que la Garantía adolece de aspectos sustanciales, y de acuerdo al apartado IO-16.- ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, 16.2 OMISIONES, los errores prevenibles y por ende subsanables son únicamente aquellos que se encuentran en el Sobre 2 y Sobre 3, excluyéndose el Sobre 1 que contiene la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
- D) Que la misma Base de Licitación es clara al momento de establecer las etapas de evaluación que van a regir el proceso de licitación, estableciendo específicamente en el apartado SE-03 CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS, literal a) Capacidad Legal, en su inciso segundo que en caso de no cumplir con la documentación legal requerida, su oferta

será considerada como NO ELEGIBLE y será descartada para continuar en el proceso de evaluación.

- E) Que la omisión antes descrita hubiese generado una inseguridad para la Institución en virtud de no garantizar efectivamente el proceso en los supuestos que el ofertante se retire injustificadamente, rechace la adjudicación o se niegue a firmar el contrato, ya que podría alegar (el ofertante) que tales supuestos no fueron consignados en la misma, en ese sentido la decisión está conforme a la normativa que rige las adquisiciones institucionales, quedando de una manera clara al establecer la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta (cumpliendo los requisitos de Ley) es una condición NO subsanable.
  - F) Que además, las comisiones de evaluación de ofertas y las autoridades con facultades de adjudicar un proceso de licitación, están en la obligación de interpretar los cuerpos normativos, debido a que son aplicadores directos de la legislación, por lo que la falta de requisitos en un documento que no era subsanable, es como que no se hubiese presentado o, en todo caso, la evaluación desestimaría al ofertante por el mismo motivo.
- iii. Que por las razones antes expuestas, la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento a lo encomendado, recomienda:
- a) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la Licenciada ANA ELISA TERESA FORTIN DE MAZZINI, en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAG, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre del corriente año, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número LP-32/2014 que se refiere a la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA"; y
  - b) Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública número LP-32/2014 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a favor de la Sociedad O & R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la Licenciada ANA ELISA TERESA FORTIN DE MAZZINI, en su carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad SAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAG, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E

IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

2. Ratificar del acuerdo número 5.1.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

-----  
-----  
4.1.2) La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 61, de fecha 16 de septiembre de 2014 y conformada por la Licda. Silvia Irene Araceli Magaña Azmitia, Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas; Licda. Kathya Michelle Daura Correa, Colaborador Jurídico y Lic. José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad; someten a consideración de la Junta de Gobierno el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado José Antonio Armando Lemus Zelaya, en su calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE .C.V., en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó a la Sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA".

Por lo que la Juta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA"; proceso que fue adjudicado a la Sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V. mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 04 de septiembre de 2014.
- II. Que mediante escrito presentado el día 12 de septiembre de 2014, el Licenciado José Antonio Armando Lemus Zelaya, en su calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede

abreviar LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA".

- III. Que según acuerdo número 5, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por medio de su Vicepresidente y Representante Legal, Licenciado José Antonio Armando Lemus Zelaya; y delegó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel.
- IV. Que mediante Acuerdo de Presidencia número 61, de fecha 16 de septiembre de 2014, el Presidente de la Autónoma nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:
  - i. El Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado José Antonio Armando Lemus Zelaya, en su calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", manifiesta el recurrente que su representada fue notificada en fecha 05 de septiembre de los corrientes, de la resolución de adjudicación emitida por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 5.1.1 del acta número 44, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 04 de septiembre de 2014, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N°. LP-32/2014 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a la Sociedad O & R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.; y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo por las razones que a continuación se detallan:
    - A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE: El recurso de revisión sobre el acto impugnado –en síntesis- se interpone bajo los argumentos siguientes:
      - a) Que la resolución de adjudicación no se encuentra apegada a derecho, en virtud que la garantía de oferta se presentó adjunta a la oferta técnica y económica cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP y en

concordancia a la cláusula IO-17-EXCLUSIÓN DE LAS OFERTAS, su representada presentó la oferta dentro del plazo establecido por lo tanto debería de haberse evaluado la oferta técnica y económica.

- b) Que se dictaminó que no se había evaluado la oferta técnica ni económica de su representada por considerarse que la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, situación con la que el recurrente no está de acuerdo, solicitando la evaluación de la oferta técnica y económica.
  - c) Continua manifestando el recurrente que la fianza fue presentada dentro del plazo establecido y cumpliendo con el valor y plazo establecido en las bases de licitación, y además agrega que la garantía de mantenimiento de oferta fue otorgada por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, en su cláusula IO-08, denominada "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA", quedando demostrado que el banco en referencia cumple requerimientos para su constitución, siendo un banco supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero y que además tiene una calificación de riesgo de Doble AA positivo (AA+), de acuerdo a los parámetros establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.
  - d) Incongruencias y contradicciones en la resolución de adjudicación: Que tomando en cuenta el numeral séptimo de la resolución de adjudicación y según lo establecido en la cláusula IO-08-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, parte I- Instrucciones a los ofertantes, la cual establece que "las garantías de mantenimiento de ofertas no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia", y para el caso que nos ocupa se menciona una estipulación que no aparece en la redacción de tal cláusula, integrando la resolución de adjudicación elementos que no se encuentra en ninguno de sus apartados, generando así una incongruencia. Que la contradicción radica en la dificultad para su representada en determinar si la garantía fue rechazada por no cumplir con los requisitos que se establecen en el formato N°. 6, o porque la garantía no se encuentra respaldada por un banco que posea una calificación de riesgo dentro de los parámetros exigidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, situación que genera un estado de indefensión que le imposibilita determinar la verdadera causa del por qué la garantía presentada fue desestimada.
- B) ACTO NOTIFICADO: Con fecha 05 de septiembre de 2014, se notificó el acto administrativo de adjudicación, al respecto y -en síntesis- manifiesta que: la Comisión Evaluadora de Ofertas inició la revisión con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, revisando su contenido y verificando si éstas fueron emitidas por una Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de riesgo que poseen dichas aseguradoras (categoría desde A hasta AAA), misma que se exige en las Bases de Licitación, constatando que solamente el ofertante O & R MARKETING

COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., presentó su garantía en forma y respaldada por un banco que posee una calificación de riesgo dentro de los parámetros exigidos por la Superintendencia de Valores, no así para el oferente LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., quienes tuvieron observaciones en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y que, tomando como base el apartado IO-08 la misma no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia por tanto la oferta presentada no seguirá siendo evaluada.

C) VALORACION DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

- a) El artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que al momento de la apertura de ofertas se revisará únicamente que se cumpla el requisito de la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta y que posteriormente la comisión de evaluación de ofertas verificará el cumplimiento de las condiciones de la referida garantía, para el presente caso, la Sociedad ofertante presentó la garantía en tiempo, es decir al momento de la apertura de ofertas.
  - b) Que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente se identifica con la Garantía Bancaría SIETE CERO SIETE CERO SIETE UNO TRES SIETE DOS (707071372) emitida por el Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, para garantizar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de su oferta presentada en el proceso de Licitación Pública No. 32/2014, hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,475.00), para el plazo CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de apertura de oferta (14/08/2014).
  - c) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas en cumplimiento a lo ordenado evaluó el contenido de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como también, verificó si ésta fue emitida por una Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y verificar si poseen una calificación de riesgo exigida en las Bases de Licitación.
- ii. Que al haber tenido a la vista la garantía presentada, y habiendo analizado cada uno de los requisitos establecidos (requisitos de fondo), la Comisión Especial de Alto Nivel se pronuncia sobre lo siguiente:
- A) Que en la resolución de adjudicación en ningún momento se desvirtuó el hecho que la garantía haya sido presentada de forma extemporánea y que por tal motivo la misma fuera excluida del proceso de evaluación.
  - B) Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por el Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, fue revisada dentro del marco de la Legalidad, estableciéndose que el documento privado fue autenticado ante los oficios del Notario Ricardo Batista Mena otorgado en la Ciudad de San Salvador el día 31 de julio de 2014, no obstante se puede advertir que en la auténtica de la acta notarial se manifiesta lo siguiente: "así expresó el compareciente... a quien le expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de DOS hojas...";

visto lo anterior, como puede apreciarse con la simple lectura del documento privado se ha podido determinar que este no fue autenticado en su totalidad, pues en caso contrario el notario hubiese mencionado que el acta constaba de TRES hojas, razón por la cual el documento presentado no cuenta con las formalidades notariales que deben concurrir las actas notariales, en cuanto que la presentada no contiene las formalidades de instrumentos públicos a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Notariado, que contempla que el acta notarial se otorgará con las formalidades de instrumentos públicos... haciendo constar el número de hojas en que se compone", lo anterior es un requisito que atañe a la seguridad jurídica del documento, pues es una garantía que da el Notario al establecer el número de hojas del acta notarial que se estaba otorgando ante sus oficinas.

- C) En virtud de lo anterior la Comisión Especial de Alto Nivel, tomando en cuenta el informe rendido por la Comisión Evaluadora de Oferta en su informe de fecha 29 de agosto de los corrientes, confirma lo siguiente: Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por el Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, fue presentada en su última página dando fe que el acta notarial únicamente consta de DOS HOJAS, siendo la totalidad del instrumento TRES HOJAS (el subrayado es nuestro), quedando demostrado que la Garantía presentada fue rechazada por no haber reunido las formalidades de Ley.
- D) En cuanto a la incongruencia alegadas y relacionadas en el numeral séptimo de la resolución de adjudicación se determina lo siguiente: que la cláusula IO-08 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA contempla únicamente los requisitos que deberá contemplar la garantía presentada por cada uno de los ofertantes, lo anterior con el objeto de asegurar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de las ofertas presentadas, art. 33 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es necesario advertir que en todo proceso de contratación la Ley establece ciertos procedimientos a seguir entre los cuales está la elaboración de las bases de licitación, en el cual según el art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) se entiende que es el instrumento particular que regulará la contratación específica, donde las bases se elaborarán para que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, así mismo constituirán un marco normativo que regirá el procedimiento de adquisición y contratación. Que según el art. 42 LACAP las bases de licitación forman parte de los documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del contrato, de igual forma se entiende que la presentación de una oferta y para el caso que nos ocupa la presentada por la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE .C.V. da por aceptadas todas las indicaciones contenidas en las bases de licitación, en consecuencia y de acuerdo al apartado IO-16.- ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, 16.2 OMISIONES, los errores prevenibles y por ende subsanables son únicamente aquellos que se encuentran en el Sobre 2 y Sobre 3, excluyéndose el Sobre 1 que contiene la GARANTIA DE MANTENIMIENTO

DE OFERTA, esta Comisión en torno a la situación planteada y después de examinar la garantía, llega al convencimiento que la garantía emitida por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., adolece de aspectos sustanciales en cuanto a que no reúne con las formalidades de instrumentos públicos a que se refiere el Art. 51 de la Ley expresada. Cabe señalar también, que con respecto a la contradicción alegada por el recurrente y tomando en cuenta lo relacionado en la presente resolución queda suficientemente motivada por parte de esta comisión aquellas razones de hecho y de derecho que motivaron a tomar la decisión consignada en la resolución que se impugna, quedando de una manera clara al establecer que la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (cumpliendo con los requisitos de Ley) es una condición NO subsanable.

- E) Que la misma Base de Licitación es clara al momento de establecer las etapas de evaluación que van a regir el proceso de licitación, estableciendo específicamente en el apartado SE-03 CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS, literal a) Capacidad Legal, en su inciso segundo que en caso de no cumplir con la documentación legal requerida, su oferta será considerada como NO ELEGIBLE y será descartada para continuar en el proceso de evaluación.
  - F) Que además, las comisiones de evaluación de ofertas y las autoridades con facultades de adjudicar un proceso de licitación, están en la obligación de interpretar los cuerpos normativos, debido a que son aplicadores directos de la legislación, por lo que la falta u error en los requisitos establecidos en un documento que no era subsanable, es como que no se hubiese presentado o, en todo caso, la evaluación desestimaría al ofertante por el mismo motivo.
- iii. Que por las razones antes expuestas, la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento a lo encomendado, recomienda:
- a) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por Licenciado JOSE ANTONIO ARMANDO LEMUS ZELAYA, en su carácter de vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE .C.V., en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre del corriente año, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número LP-32/2014 que se refiere a "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA"; y
  - b) Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública número LP-32/2014 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a favor de la Sociedad O & R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Comisión Especial de

Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado José Antonio Armando Lemus Zelaya, en su calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE .C.V., en contra del acuerdo número 5.1.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
2. Ratificar del acuerdo número 5.1.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-32/2014, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA", a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

4.2) Unidad Financiera Institucional y Gerencia de Recursos Humanos.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de generación y uso de economías salariales de enero a julio de 2014.

Que con el propósito de eficientizar la ejecución presupuestaria del Rubro de Remuneraciones, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.1.2 tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2013 y acuerdo número 5.1 tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, autorizó realizar transferencias de recursos presupuestarios del Rubro de Remuneraciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, así como la reorientación de las economías salariales que se obtienen mensualmente para atender otras necesidades dentro del mismo Rubro, respectivamente.

Con base a las autorizaciones anteriores, al mes de Julio de 2014 se han realizado reorientaciones de dichos recursos, según el siguiente detalle:

1. Con información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos se ha establecido un control de las economías salariales que se generan durante el ejercicio; estableciéndose que durante el periodo de enero a julio de 2014, se generaron economías salariales por un monto de DOS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2,010,682.51), bajo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TOTAL
Salarios y Aportes Patronales del personal permanente (plazas que no están a su tope)	\$ 1,477,944.40

Salarios y Aportes Patronales del personal eventual (plazas que no están a su tope)	\$ 431,238.11
Prestaciones Sociales al Personal (Ayuda Alimenticia plazas vacantes)	\$ 41,500.00
Bonificación del mes de Junio de plazas vacantes	\$ 60,000.00
<b>TOTAL ECONOMIA SALARIAL DEL PERIODO</b>	<b>\$ 2,010,682.51</b>

2. Durante el período antes mencionado, surgieron necesidades dentro del Rubro de Remuneraciones que no fueron consideradas en la formulación del presupuesto, ya sea por no contar con la información en dicho momento o porque excedieron el monto presupuestado; por lo que se procedió a reorientar parte de estas economías por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1,669,031.33), hacia otras necesidades dentro del mismo Rubro; así como también, para financiar campaña masiva de concientización del pago puntual de los servicios que brinda la ANDA, mediante autorización otorgada a la Gerencia Financiera mediante Acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2014. El detalle de la utilización de dichos montos se presenta a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Incrementos de plazas realizados desde el momento de la Formulación del Presupuesto 2014 (Julio 2013) hasta Enero 2014.	\$ 1,619.07
Creación de plazas desde el momento de la Formulación del Presupuesto 2014 (Julio 2013) hasta Enero 2014	\$ 337,226.06
Incrementos de plazas durante la fase de ejecución presupuesto 2014	\$ 43,743.10
Creación de plazas durante la fase de ejecución presupuesto 2014	\$ 101,308.50
Proyección Gastos de Representación, por haber sido disminuidos por el M.H. en la etapa de revisión del Presupuesto 2014	\$ 6,900.00
Indemnizaciones y/o Gratificaciones para el personal	\$ 104,089.53
Pago de planillas debido a devengamiento de salarios de personal a destajo cuyo monto excedió del presupuesto proyectado para 2014 y sus correspondientes colaterales	\$ 754,145.07
Financiamiento de campaña masiva de concientización del pago puntual de los servicios de la ANDA.	\$ 320,000.00
<b>TOTAL USO ECONOMIA SALARIAL DEL PERIODO</b>	<b>\$ 1,669,031.33</b>

De los diferentes conceptos y montos detallados anteriormente, la reorientación se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
CREACION DE PLAZAS	\$ 438,534.56
INCREMENTO EN PLANILLA DESTAJO	\$ 754,145.07
INDEMNIZACIONES Y GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 110,989.53
INCREMENTOS	\$ 45,362.17
FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA	\$ 320,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,669,031.33</b>

3. En vista que la generación y utilización de dichas economías varía en monto en los diferentes meses, se ha adjunta el detalle del comportamiento mensual, donde se puede identificar que el saldo remanente de las economías del periodo es de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$341,651.18) y comprende los registros de planillas hasta el mes de julio de 2014.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de escuchar las explicaciones, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de generación y uso de economías salariales de enero a julio de 2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

-----

-----

#### 4.3) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 832 de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría López, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ing. Alfonso Armando Ramirez, en representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero José Humberto Guzmán, en representación del Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Licenciada Jacqueline Mejía en representación del Gerente de la Unidad Jurídica; y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
201	25-06-14	18-09-14	100 lotes (AP y AN)	100 lotes (AP y AN)	Prolongación Avenida Masferrer Norte, frente a Gasolinera Alba Los Olivos de esta Ciudad.	CONDominio RESIDENCIAL SIERRA ALTA / PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.
<p>AP: ANDA no tiene red de distribución frente al terreno solicitante, por lo que para garantizar el servicio el interesado deberá realizar las siguientes obras:  <b>Lugar Tanque Escalón A</b>                      - Suministro e instalación de cisterna tipo barril                      - Suministro e instalación de equipo de bombeo vertical completo con su panel de controles, protecciones y acometida con su respectiva sub-estación eléctrica                      - Suministro e instalación de 530.00 mts. de tubería ø 10" Ho.Fo. (desde Tanque Escalón A hasta Calle El Boquerón, sobre Avenida Masferrer Norte)                      - Suministro e instalación de 1.300.00 mts. de tubería ø 6" PVC (desde Tanque Escalón A hasta el proyecto, sobre Avenida Masferrer Norte)  <b>Lugar Proyecto:</b>                      - Construcción de tanque de 200.00 m<sup>3</sup> (ubicado en la parte más elevada del sitio del proyecto)</p>						
218	8-07-14	18-09-14	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	Alameda Juan Pablo II y 39ª. Avenida Norte, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad.	CENTRO DE SERVICIO DIPARVEL MERLIOT / PAVE, S.A. DE C.V.
<p>AP: Se concede acometida ø 1" para todo el proyecto.                      AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.                      La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.                      Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.                      Se abastece de sistema: San José de la Montaña                      Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas                      Presión: 60 PSI</p>						
225	10-07-14	18-09-14	1 serv. com. / Edif. de 6 niv. (AP y AN)	1 serv. com. / Edif. de 6 niv. (AP y AN)	Avenida Las Victorias, Polígono K, lotes 7 y 6-B de esta Ciudad.	EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO / SOCIEDAD HOSPITAL DE EMERGENCIA Y DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio.                      Se concede acometida ø 1" para todo el proyecto.                      AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.                      La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.                      Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.                      Se abastece de sistema: Las Pavas, Tanques Terminales                      Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas                      Presión: 50 PSI</p>						
255	15-08-14	18-09-14	12 aptos. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	12 aptos. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	Calle La Granjita y Pasaje Norma, San Antonio Abad de esta Ciudad.	CONDominio APARTAMENTOS ROCÍO / DR. JOSÉ GILBERTO MORÁN
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada apartamento.                      Se concede acometida ø 1" para todo el proyecto.                      AN: Los niveles del terreno deberán proyectarse de forma tal que los mismos permitan la descarga de las aguas negras por gravedad a los sistemas existentes.                      Se abastece de sistema: Zona Norte                      Horario de servicio: 4:00 a 12:00 horas                      Presión: 15 PSI</p>						
262	22-08-14	18-09-14	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	Intersección de Calle L-2 y Boulevard Merliot, Zona Industrial Merliot, J/de Antiguo Cuscatán, Depto. de La Libertad.	SALA DE VENTAS DASAL MERLIOT (LEY AGILIZACIÓN DE TRÁMITES) / SOCIEDAD DASAL, S.A. DE C.V.
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio.                      Se concede acometida ø 1" para todo el proyecto.                      AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 55.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (10 tubos).                      Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.                      La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.                      Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.                      Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Santa Tecla B</p>						

Horario de servicio: 5:00 a 12:00 horas Presión: 30 PSI						
287	8-09-14	18-09-14	34 lotes (AP y AN)	34 lotes (AP y AN)	Boulevard Bosques de La Paz, contiguo a Residencial Bosques de La Paz, J/de Ilopango, Depto. de San Salvador.	RESIDENCIAL VILLAS DEL BOSQUE (LEY AGILIZACIÓN DE TRÁMITES) / INMOBILIARIA FENIX, S.A. DE C.V.
Se abastece de sistema: La Chacra Horario de servicio: 4:00 a 20:00 horas Presión: 40 PSI						
214	4-07-14	18-09-14	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	Calle El Pedregal, lotes 13 y 14, Polígono A-1, J/de Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	CENTRO DE SERVICIO DIPARVEL MERLIOT / PAVE, S.A. DE C.V.
AP: Se concede acometida ø 1" para todo el proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: <a href="http://www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a> . Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa. Se abastece de sistema: Planta Jardines de La Hacienda Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 60 PSI						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
434	18-08-14	18-09-14	15 serv. dom. (AP)	15 serv. dom. (AP)	Final Parque Balboa, Planes de Renderos del Municipio de Panchimalco, Depto. de San Salvador.	COLONIA VISTA AL MAR, PASAJE VILLA CARLOTA
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Pozo Balboa Horario de servicio: 19:00 a 5:00 horas Presión: 12 PSI						

## REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
230	14-07-14	18-09-14	141 lotes (AP y AN)	141 lotes (AP y AN)	Piedra Blanca, Cantón Santa Rosa, J/de Nueva Concepción, Depto. de Chalatenango.	PARCELACIÓN HABITACIONAL LAS MARIAS / SR. RAFAEL SANDOVAL POLANCO
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 200.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (34 tubos) y se construya un cerco perimetral según orientación de la Gerencia Región Central. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 200.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (34 tubos). En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá constituir servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. Se abastece de sistema: Chauifon Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 40 PSI						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
370	15-07-14	18-09-14	118 serv. dom. (AP)	118 serv. dom. (AP)	Calle al Zapote y Calle Principal a San José Villanueva del Municipio de San José Villanueva, Depto. de La Libertad.	SANTA MARÍA No.2
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 300.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (50 tubos). AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastecerá de sistema: Sistema FHIDRO Horario de servicio: 5:00 a 15:00 horas Presión: 50 PSI						
417	11-08-14	18-09-14	49 serv. dom. (AP)	49 serv. dom. (AP)	Lotificación San José del Municipio de San José Villanueva, Depto. de La Libertad.	SAN JOSÉ
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 200.00 mts de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (34 tubos). AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastecerá de sistema: Sistema FHIDRO Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 30 PSI						

## REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
258	19-08-14	18-09-14	229 lotes (AP y AN)	229 lotes (AP y AN)	Avenida Independencia Sur y Calle Arizona, contiguo a Urbanización Arizona, J/de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	PARCELACIÓN ARIZONA II / SOCIEDAD ESCALANTE MENA HIJOS Y CIA.
Solicita modificación de factibilidad, en el sentido de reconsiderar el literal c) del numeral 3. Pagos, debido a que se trata de una parcelación. En relación a la solicitud de que en el cálculo de la tarifa indicada en el literal "c" del numeral 3. Pagos, se establezca la diferencia entre área útil y área de construcción, es posible acceder a lo solicitado, de acuerdo a opinión jurídica contenida en nota Ref.12.678.2014 de fecha 28 de Mayo de 2014, por lo que al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA se establecerá el cobro de áreas construidas únicamente de las edificaciones y vías de circulaciones proyectadas según planos a aprobar. Asimismo, al momento de solicitar las conexiones domiciliarias, la Gerencia Comercial de ANDA establecerá el cobro de la tarifa de \$ 0.70/m2 por área de construcción de cada vivienda. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Trébol 5 Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 50 PSI						
259	19-08-14	18-09-14	170 lotes (AP y AN)	170 lotes (AP y AN)	Final Avenida Independencia Sur, Autopista a San Salvador, J/de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	PARCELACIÓN EL SINAJ IV ETAPA / SOCIEDAD INMOBILIARIA SINAJ, S.A. DE C.V.
Solicita modificación de factibilidad, en el sentido de reconsiderar el literal c) del numeral 3. Pagos, debido a que se trata de una parcelación. En relación a la solicitud de que en el cálculo de la tarifa indicada en el literal "c" del numeral 3. Pagos, se establezca la diferencia entre área útil y área de construcción, es posible acceder a lo solicitado, de acuerdo a opinión jurídica contenida en nota Ref.12.678.2014 de fecha 28 de Mayo de 2014, por lo que al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA se establecerá el cobro de áreas construidas únicamente de las edificaciones y vías de circulaciones proyectadas según planos a aprobar. Asimismo, al momento de solicitar las conexiones domiciliarias, la Gerencia Comercial de ANDA establecerá el cobro de la tarifa de \$ 0.70/m2 por área de construcción de cada vivienda. AN: Los niveles del terreno deberán proyectarse de forma tal que los mismos permitan la descarga de las aguas negras por gravedad a los sistemas existentes. En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá constituir servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.004/2014 Ref.Ur.260.012.2014 de fecha 16 de Enero de 2014. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Sinaj Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 40 PSI						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
383	28-07-14	18-09-14	64 serv. dom. (AN)	64 serv. dom. (AN)	Colonia El Paraíso, Prolongación Calle Juan Ramón Flores Poniente del Municipio de Chalchuapa, Depto. de Santa Ana.	COLONIA EL PARAÍSO

AP: La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable. El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.292/2013 Ref.Com.260.526.2013 de fecha 26 de Septiembre de 2013.						
450	26-08-14	18-09-14	12 serv. dom. (AP)	12 serv. dom. (AP)	Caserío Primavera, Cantón Primavera del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	EL NARANJAL
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Sihuacoop y Primavera Horario de servicio: 4:00 a 22:00 horas Presión: 30 PSI						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
437	19-08-14	18-09-14	28 serv. dom. (AP)	28 serv. dom. (AP)	Cantón Los Magueyes del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	EL CARMEN No.1
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Getsemaní Horario de servicio: 5:00 a 17:00 horas Presión: 25 PSI						
DENEGADA						
421	12-08-14	18-09-14	16 serv. dom. (AP)	0	Colonia El Triunfo conocida como El Progreso, Cantón Salitrero cerca de km. 83 ½ de la Carretera Panamericana del Municipio de Atiquizaya, Depto. de Ahuachapán.	EL TRIUNFO
AP: NO ES FACTIBLE. En vista que el servicio de agua potable en el sector trabaja con baja eficiencia; al conceder estos servicios se afectarían las partes altas del Municipio. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando sea incorporado al sistema, el pozo profundo perforado en Planta de Bombeo El Refugio III. NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: El Refugio Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 32 PSI						

## REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
263	22-08-14	18-09-14	213 lotes (AP)	213 lotes (AP)	Calle antigua a Ereaguayquín, Hacienda Santa María, Cantón San Francisco, J/de Santa María, Depto. de Usulután.	RESIDENCIAL HACIENDAS DE LA RIVIERA (LEY AGLIZACIÓN DE TRÁMITES) / SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V.
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 1,000.00 mts. de tubería ø4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (167 tubos). De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Diseño y Construcción de las Obras de Rehabilitación del sistema de Agua Potable de las ciudades de Santa María, Santa Elena y Concepción Batres), ascendiendo el monto del pago del proyecto RESIDENCIAL HACIENDAS DE LA RIVIERA a la cantidad de \$213,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo. NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Santa María, Planta de Bombeo Pueblo Nuevo Horario de servicio: 4:00 a 20:00 horas Presión: 30 PSI						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
459	2-09-14	18-09-14	140 serv. dom. (AN)	140 serv. dom. (AN)	Puerto El Triunfo del Municipio de Puerto El Triunfo, Depto. de Usulután.	COLONIA MARÍA AUXILIADORA
AP: La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 900.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (150 tubos).						

#### 4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 22 de septiembre de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

#### **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1433.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No. S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
14-96-2014	Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmilia.	54101	Productos Alimenticios para personas.	\$ 27.749.84	1-Productos Alimenticios Varios.	\$ 1,400.00
Se adquirió el Servicio de Refrigerio para evento de Presidencia que se realizó el 18 de Septiembre de 2014 en Planta Potabilizadora Las Pavas.							
<b>ANTECEDENTES:</b> En el Proceso de Libre Gestión N° 130/2014, todas las Regiones solicitaron el "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZUCAR PARA EL CONSUMO INSTITUCIONAL 2014", adjudicándose de la siguiente manera: a MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ, un monto de \$3,817.44 (IVA INCLUIDO), y a la sociedad TORREFACTORA MAJADA DE ORO, S.A. DE C.V., un monto de \$23,932.40 (IVA INCLUIDO).							
Total							\$ 1,400.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se

cuenta con disponibilidad presupuestaria.

---

---

## 5) Solicitudes.

### 5.1) Unidad de Investigación e Hidrogeología.

El Sub gerente de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, cuyo objeto será el "Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Aguas Subterráneas mediante la ampliación de la Red de Monitoreo en Pozos".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que con el objeto de generar información para la planificación y manejo sostenible del recurso hídrico, se propone formalizar un Acuerdo de cooperación con el que se pretende enmarcar y coordinar las actuaciones de ambas instituciones, para fortalecer el monitoreo y evaluación del agua subterránea en el país. Además de establecer los lineamientos para la cooperación inter-institucional encaminada al monitoreo de las condiciones del recurso hídrico subterráneo; y ampliar la red de estaciones de monitoreo de aguas subterráneas mediante la incorporación de pozos fuera de operación de la ANDA, que por su ubicación estratégica, resulten adecuados para este propósito.
- III. Que actualmente se tienen instalados equipos de monitoreo del MARN en 8 pozos de la ANDA en: Guluchapa, Área Metropolitana y Nejapa; sin embargo se requiere monitorear los acuíferos en: Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, La Unión y Usulután, por lo que se necesita contar con un Acuerdo que permita ampliar la red y hacer uso oficial de la información generada.
- IV. Que en los acuíferos principales del país y en explotación, no se tiene un monitoreo de los cambios de los niveles freáticos en el tiempo, sin embargo se están explotando desde hace muchos años. Esto se debe a que perforar un pozo de monitoreo y equiparlo con los instrumentos necesarios, tienen costos muy cercanos a los pozos de explotación. Además de requerir seguridad, compra de los terrenos, etc., técnicamente es factible utilizar los pozos fuera de operación que tiene la ANDA (pozos que las rejillas han colapsado, pozos con verticalidad inapropiada, etc.), dado que sólo se requiere colocar equipos que miden continuamente el nivel del agua en ellos, para ello se pretende instalar al menos 20 equipos de monitoreo en igual número de pozos distribuidos a Nivel Nacional, haciendo énfasis en las zonas urbanas de: Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, Usulután y La Unión.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN y la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados-ANDA, cuyo objeto será el "Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Aguas Subterráneas mediante la ampliación de la Red de Monitoreo en Pozos".

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente corresponden.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el Acuerdo de Cooperación.

-----  
Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario, la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicitan autorización para retirarse de la sesión.  
-----

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-26/2014 referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-26/2014 referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$97,665.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1-105-41-2014, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de julio de 2014, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 17 y 18 de julio de 2014. Sin embargo ningún interesado se presentó directamente en la UACI a retirar bases.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. COSASE, S.A. DE C.V.
2. TELESIS, S.A. DE C.V.
3. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.

5. JMTELCOM S.A. DE C.V.
6. TELEMovil EL SALVADOR, S.A.
7. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
8. COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. SISTEMAS ENTERPRISE, S.A.
10. SEGURINTER, S.A. DE C.V.
11. EL SALVADOR NETWORK, S. A.
12. CORPORACION LOS CABOS SA DE CV
13. CIDECA S.A. DE C.V.
14. GRUPO VISION DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
15. GBM de El Salvador, S.A. de C.V.
16. GRUPO SISECOR S.A. DE C.V.
17. SIGNO DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.
18. DEJA VU, S.A. DE C.V.
19. MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
20. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
21. ITS INFOCOMUNICACION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 8 de agosto de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

OFERENTE	No. ITEM OFERTADO	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA Incluido) (\$)
GENERAL SECURITY S.A. DE C.V.	1,5,6,7,8	\$46,308.53
TELESIS S.A. DE C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9	\$51,181.55
ASOCIO LOS CABOS S.A. DE C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9	\$107,684.71
COSASE S.A. DE C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9	\$77,666.32
TAS EL SALVADOR S.A. DE C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9	\$76,187.09
GRUPO SISECOR S.A. DE C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9	\$95,984.91

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 52, del Libro número SEIS, de fecha 13 de agosto de 2014, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 25 de Agosto de 2014, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que las Sociedades TELESIS S.A. DE C.V. y ASOCIO LOS CABOS S.A. DE C.V., no

cumplen con lo establecido en la etapa de la capacidad legal por no haber superado las prevenciones solicitadas, por lo tanto se consideran NO ELEGIBLES, para ser evaluadas en la siguiente etapa.

- IX. Que las Sociedades GENERAL SECURITY S.A. DE C.V. y GRUPO SISECOR S.A. DE C.V., no cumplen con la etapa financiera ya que ambos no presentaron documentación original firmadas y selladas como lo establecen las bases de licitación (ambos presentaron copias), por lo que se consideran NO ELEGIBLES, para ser evaluadas en la siguiente etapa.
- X. Que la empresa TAS S.A. DE C.V., no presentó prevenciones sobre constancias de proyectos similares realizados ni constancias donde se pudieran observar los montos de los proyectos realizados por lo tanto no se evaluará la siguiente etapa de la oferta técnica.
- XI. Que la empresa COSASE S.A DE C.V., de acuerdo al criterio de evaluación establecido en las Bases de Licitación y habiendo superado las etapas de evaluación legal, financiera y técnica para los ítems: 1, 2, 3 y 9 que cumplieron la etapa de evaluación técnica, los ítems 2 y 9 superan en 46% y 137% respectivamente el presupuesto institucional, el ítem 3 que corresponde a la Bobina Cable Utp CAT5E interior se encuentra dentro del monto presupuestado pero para la institución es importante adjudicar el ítem en conjunto con las cámaras de seguridad por lo que no es conveniente a los intereses institucionales. Es importante mencionar que el presupuesto Institucional para la presente Licitación en relación al ítem 1, que cumplió con todas las etapas de evaluación, es de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,520.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la oferta presentada por COSASE S.A DE C.V., es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$4,412.88) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al ítem relacionado en el cuadro, precio que está acorde al precio de mercado y presupuesto. En cuanto a los ítems 2 y 9, exceden del monto presupuestado en 46% y 137% respectivamente por lo que se consideran no elegibles para la fase de oferta económica. Tomando en cuenta el resultado obtenido en el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluye que la oferta económica presentada por la empresa COSASE S.A. DE C.V. para el ítem 1 cumple con todos los requisitos exigidos en el proceso de evaluación, por tal razón se considera ELEGIBLE para proceder a su respectiva recomendación.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, se obtuvieron los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION				
EMPRESAS QUE OFERTARON	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA
GENERAL SECURITY, S.A DE C.V	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO
TELESIS S.A DE C.V	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO
ASOCIO LOS CABOS S.A DE C.V	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO

COSASE S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE Para los ítems 1, 2, 3 y 9	CUMPLE Para el ítem 1
SICECOR S.A DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
TAS S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 18 de Septiembre de 2014, recomienda: 1) Se adjudique la Licitación Pública No. LP-26/2014, referente a la "ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA INSTITUCION AÑO 2014", de la manera siguiente:

EMPRESA	Nº ITEMS ADJUDICADOS	MONTO (IVA INCLUIDO)	PLAZO
COSASE S.A. DE C.V.	1 (DISCO DURO DE 2 TB)	US \$4,412.88	A partir de recibido la copia del contrato legalizado, hasta el 31 de diciembre de 2014

- 2) Declarar desierto los ítems 2 y 9; debido a que la oferta presentada por la empresa que supero todas las etapas de evaluación, la oferta excede del monto presupuestado de la institución.
- 3) Declarar desierto los ítems 3, 4, 5, 6, 7 y 8; debido a que los ítems ofertados por las empresas son incompatibles con el sistema que utiliza la institución, ya que estos cumplen con los requerimientos técnicos pero no cumplen con la compatibilidad del equipo y no son convenientes para los intereses institucionales.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-26/2014, referente a la "ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA INSTITUCION AÑO 2014", de la manera siguiente:

EMPRESA	Nº ITEMS ADJUDICADOS	MONTO (IVA INCLUIDO)	PLAZO
COSASE S.A. DE C.V.	1 (DISCO DURO DE 2 TB)	US \$4,412.88	A partir de recibido la copia del contrato legalizado, hasta el 31 de diciembre de 2014

2. Declarar desierto los ítems 2 y 9; debido a que la oferta presentada por la empresa que superó todas las etapas de evaluación, excede el monto presupuestado por la Institución. Asimismo declarar desierto los ítems 3, 4, 5, 6, 7 y 8; debido a que los ítems ofertados por las empresas son incompatibles con el sistema que utiliza la institución, ya que estos cumplen con los requerimientos técnicos pero no cumplen con la compatibilidad del equipo y no son convenientes para los intereses institucionales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación, para los ítems Declarados Desiertos.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-41/2014 denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA ANDA A NIVEL NACIONAL", 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita la adquisición del suministro de productos consumibles informáticos, con el fin de brindar un buen servicio al usuario.
- II. Que según acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2014, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-30/2014 denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA ANDA A NIVEL NACIONAL"; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 7.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-41/2014 denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA ANDA A NIVEL NACIONAL", 2ª VEZ, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 18 de septiembre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$254,891.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2014 denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA ANDA A NIVEL NACIONAL", 2ª VEZ.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

---

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los

Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios número CP-02/2014-2358-OC-ES denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA GEO REFERENCIAL DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA pretende construir en las instalaciones del edificio Administrativo, primer nivel, una oficina en la cual funcionará la unidad de monitoreo de lectura geo referencial de la Institución.
- II. Que el presente proceso de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, será denominado Comparación de Precios número CP-02/2014-2358-OC-ES denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA GEO REFERENCIAL DE LA ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 19 de septiembre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que el referido proceso será financiado con Fondos del Contrato de Préstamo BID 2358/OC-ES, en el Marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-102-2014, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.4 "Comparación de Precios: Obras" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos para la Comparación de Precios número CP-02/2014-2358-OC-ES denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA GEO REFERENCIAL DE LA ANDA", con los técnicos de la unidad solicitante, quienes definieron objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra y de la Administración del contrato; el representante de UACI, incorporó los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, verificando que todo se encuentra de conformidad a los Documentos para Contratación de Precios de Proyectos Financiados por el BID.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar los Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios número CP-02/2014-2358-OC-ES denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA GEO REFERENCIAL DE LA ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de Comparación de Precios de conformidad a la normativa BID.

---

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-01/2014-FCAS denominada, Proyecto Piloto:

"INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MODALIDAD SIMPLIFICADO, EN COMUNIDAD CHELA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene como finalidad introducir el servicio de alcantarillado sanitario en la Comunidad Chela de Santa Ana, como una medida para evitar la contaminación y mejorar el nivel de vida de los habitantes. Este proyecto se tratará como piloto, debido a que no existe normativa y se utilizarán elementos del sistema de alcantarillado convencional y del sistema de alcantarillado no convencional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-01/2014-FCAS denominada, Proyecto Piloto: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MODALIDAD SIMPLIFICADO, EN COMUNIDAD CHELA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 22 de septiembre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que esta adquisición será financiada con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-001-B, el cual cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$418,350.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-116-2014, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 01/2014-FCAS denominada, Proyecto Piloto: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MODALIDAD SIMPLIFICADO, EN COMUNIDAD CHELA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
  2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

---

5.3) Unidad Jurídica.

5.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., por el incumplimiento en la entrega del ítem No. 03 del proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, denominado "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas y cincuenta minutos del día 14 de julio de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que la Comisión de Libre Gestión, acordó adjudicar a la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., el ítem No. 03 del proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, denominado "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales", cuyo monto ascendía a la cantidad de OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$83.62).
  - b) Que a la contratista se le notifico mediante orden de compra No. CP014/2013, la cual contenía un plazo para su ejecución de cuatro a seis semanas, que se debían contar a partir del día siguiente al de la notificación de mencionada orden de compra, comenzando a correr dicho termino a partir del día 16 de enero del 2014 y concluyendo el plazo de entrega en fecha 26 de febrero de 2014.
  - c) Que conforme al acta de recepción final, fue hasta el día 13 de marzo de 2014, en que fue evacuada la entrega de los cuatro probadores de Alto Voltaje, referentes al ítem 03 de la Libre Gestión, verificándose de esta forma un retraso en la entrega de mencionados bienes de 15 días.
  - d) Que de acuerdo al informe emitido por el administrador del contrato Ingeniero Juan Enrique Salvador Meléndez González, de fecha 17 de marzo de 2014, hace del conocimiento del Gerente de la UACI, licenciado Mario Alfredo Pérez Anaya, que la Sociedad GENERAL SAFETY, S.A., había incumplido el plazo de entrega del ítem 03 adjudicado mediante el proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, denominado "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales", existiendo un retraso de 15 días calendario, ya que la fecha límite de entrega según contrato era el día 26 de febrero de 2014, y entregó hasta el día 13 de marzo de 2014.
  - e) Que mediante Acuerdo No. 5.2.3, emitido por la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2014, encomendó a la Unidad Jurídica el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, por lo que posterior al análisis de los hechos atribuidos concluyó que los retrasos en las entregas encajan en el LINEAMIENTO XI, especificado en el proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, denominado: "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de

Atención a Sistemas y Comunidades Rurales", que desarrolla la forma de proceder ante los incumplimientos de los contratistas.

- II. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2014, la Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL SAFETY S.A., por el supuesto incumplimiento al ítem 03 del proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ASISTENCIAS TÉCNICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN A SISTEMAS Y COMUNIDADES RURALES", cuyo valor ascendía a la cantidad de OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$83.62).
- III. Que la orden de compra No. CP014/2013, que se deriva del proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, denominado "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales", fue notificada en fecha 15 de enero de 2014, tal orden de compra contenía un plazo de cumplimiento de 4 a 6 semanas, es decir, con un máximo de 42 días calendario contados desde la notificación de la orden de compra para su cumplimiento, dicho plazo finalizaba en fecha 26 de febrero de 2014, pese a dicho plazo, la entrega de los bienes referentes al ítem 03, fueron suministrados hasta el 13 de marzo de 2014, verificándose un retraso en la entrega de 15 días.
- IV. Que habiendo tenido a la vista el acta de recepción final de fecha 13 de marzo de 2014, se corrobora que existió un retraso de 15 días en el cumplimiento del suministro de los cuatro probadores de alto voltaje estipulados en el ítem tres del proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, denominado "Adquisición de Equipos para Asistencia Técnica de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales", adjudicado a la contratista.
- V. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada, la cual la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en la orden compra No. CP014/2013, que se deriva del proceso de Comparación de Precios CP-05-2013/2358-OC-ES, por encontrarse registrada la entrega de los bienes adjudicados hasta el día 13 de marzo de 2014, es decir, 15 días después del plazo estipulado en la Orden de Compra antes relacionada, siguiéndose para el cálculo de la multa lo estipulado en los LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS, específicamente el numeral XI referente a los INCUMPLIMIENTOS.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía de 15 días de retraso en el suministro del ítem No. 03 referente a: cuatro probadores de alto voltaje, que se comprometió a suministrar en un plazo máximo de cuarenta y dos días posteriores a recibir orden de compra, dicho plazo concluyó el día 26 de febrero de 2014, pero los bienes fueron suministrados el 13 de marzo de 2014.

## CALCULO DE LA MULTA

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según orden de compra No. CP 014/2013.	Fecha en que Contratista entrego.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atrazo	Porcentaje	Monto día multa.	Montos de Multa
1	26/02/2014	13/03/2014	\$83.62	\$83.62	15	0.1%	0.0836	\$1.25
Total								\$1.25

2. Imponer multa a la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., por la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.25); conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR COMPARACION DE PRECIOS, específicamente al numeral XI, referente a los INCUMPLIMIENTOS.
3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, por la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.25), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., por el supuesto incumplimiento al contrato de Suministro N° 94/2013, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2013, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las doce horas del día 12 de agosto del año 2014, procede a emitir la respectiva recomendación y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 22 de Mayo de 2014, se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., por un monto contractual de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 128,145.57).
  - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas del día 6 de Junio de 2014, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Así mismo se recibieron los acuerdos 5.2.4, 6.2.2 y 6.2.3, tomadas en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA- la primera en acta número diecinueve de fecha 24 de Abril de 2014; la segunda en acta número treinta y dos de fecha 24 de Junio de 2014 y la ultima en acta número treinta y dos de fecha 24 de Junio de 2014, en todas donde se

- autoriza el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., por un monto contractual de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$128,145.57).
- d) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 09 de Julio de 2014, tuvo por recibido los acuerdos relacionados en el literal anterior y se advirtió que existía proceso sancionatorio iniciado en fecha 6 de Junio del presente año, por el mismo contrato de suministro y licitación pública, por lo que se procedió a la acumulación de los acuerdos en un mismo expediente, concediéndose nuevamente a la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) Que habiendo transcurrido el término legal después de la notificaciones de los citados acuerdos sin que GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., hiciera uso de su derecho de defensa, se debe resolver en definitiva el presente procedimiento.
- II. Que en fecha 14 de Noviembre de 2013, se celebró Contrato de Suministro N° 94/2013 entre la Sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A. y la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para el suministro de ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", específicamente los ítems 1, 14, 18, 26, 28, 30, 31, 37, 38, 39, 43, 44, los cuales se desglosan de la siguiente forma: ítem 1: 590 anteojos de seguridad lente claro, por un monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,891.00) ítem 14: 482 cinta para delimitar áreas, por un monto total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4,940.50) ítem 18: 1363 cinturones de protección lumbar, por un monto total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,445.00); ítem 26: 177 guantes para motociclista, por un monto total de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,628.40); ítem 28: 180 guantes de brazo completo por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,556.00); ítem 30: 1180 de guantes de neopreno 18", por un monto total de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,688.00); ítem 31: 528 guantes de nitrilo con forro tejido, por un monto total de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,544.00); ítem 37: 4450 mascarilla desechable, por un total de DIEZ MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10,012.50); ítem 38: 272 respirador de media cara, por un monto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,472.00); ítem 39: 83 respirador de cara completa, por la cantidad de VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,074.00); ítem 43: 303 tapones auditivos reusable, por un monto total de TRESCIENTOS NUEVE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$309.06); ítem 44: 53 orejeras, por un monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$842.70) todo lo anterior más el 13 % de IVA, haciendo un total de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$128,145.57):

- i. El plazo estipulado en dicho contrato para la entrega del suministro es de noventa días calendario, contado a partir de la fecha que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado, recibiendo el contratista dicho contrato debidamente certificado el día 7 de enero de 2014.
- ii. El lugar y forma de entrega del suministro se realizaría según la cláusula, CG-11 de las bases de licitación de la siguiente forma:
  - a) Suministros que corresponden al edificio administrativo y Presidencia será entregado en el Almacén N° 1, Plantel El Coro
  - b) Suministro que corresponde a la región Metropolitana deberán ser entregados en la Bodega N° 8 ubicada en 4 calle Poniente y 17 Avenida Norte, plantel zona metropolitana
  - c) Suministros que corresponden a la región Central será entregado en el Almacén N° 1, Plantel El Coro
  - d) Suministro correspondiente a la Región Occidental serán entregados en la Bodega N° 14 Ubicado en el Plantel el Molino, Ubicado e Kilometro 63 y 64 Carretera Antigua Salida de San salvador, Santa Ana, contiguo a la Universidad Católica de Occidente, Santa Ana.
  - e) Suministro que corresponde a la Región Oriental en Bodega N° 16, Ubicado en el Plantel el Jacatal, Ubicado en Colonia Escolán, Kilometro 136 ½ y Avenida las Magnolias, San Miguel, Contiguo a la Universidad Gerardo Barrios.

Aclarando que la fecha límite para la entrega de todas las regiones suministradas antes detalladas era el 7 de Abril de 2014.

- III. Que en consecuencia de lo anterior se ha establecido que le fue entregado a la contratista la certificación del contrato de Suministro N° 94/2013, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2013, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", el día 7 de Enero de 2014 y los lugares en donde serían entregados los suministros, razón por la cual y en virtud de lo estipulado en el contrato la entrega límite que tenía la contratista era 90 días es decir hasta el 7 de Abril de 2014, fecha en la cual se procedería a verificar la entrega de los suministros.
- IV. Que se ha tenido a la vista el informe del ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, en donde remite copia de las actas donde se refleja el incumplimiento por parte de la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., en las entregas de los suministros en las distintas regiones, 1) acta de recepción parcial de la Gerencia de la Región Metropolitana de las diez horas del día 11 de abril de 2014, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 4 días; 2) acta de recepción parcial de Recursos Humanos de la Región Occidental de las trece horas con

treinta minutos del día 14 de abril de 2014, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 7 días de retraso 3) acta de recepción parcial de la gerencia de la región central de las catorce horas del día 15 de Abril de 2014, donde consta la recepción de los suministros con un atraso de 8 días, 4) acta de recepción parcial de Recursos Humanos de la Región Occidental de las nueve horas con treinta minutos del día 22 de Abril de 2014, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 15 días; 5) acta de recepción parcial de la Gerencia de la Región Metropolitana de las nueve horas con treinta minutos del día 23 de abril de 2014, donde consta la recepción del suministro con 16 días de retraso; 6) acta de recepción total de la Gerencia de la Región Oriental de las once horas del día 23 de Abril del año 2014, en donde consta la recepción final de los últimos suministros entregados en la Región Oriental con 16 días de retraso; 7) acta de recepción parcial del edificio administrativo y presidencia de las diez horas del día 25 de Abril del año 2014, donde consta la entrega de suministros con un retraso de dieciocho días; 8) acta de recepción final del Edificio Administrativo y Presidencia de las diez horas del día 21 de mayo del año 2014, en donde consta la recepción final en dichos dependencias con un atraso de 44 días; 9) acta de recepción final de la Gerencia Región Metropolitana de las trece horas con treinta minutos del día 21 de mayo de 2014, en donde consta la entrega final del suministro en dicha región con un atraso de 44 días; 10) acta de recepción final de la Gerencia Región Central de las catorce horas del día 21 de mayo de 2014, en donde consta la entrega final de los suministros en dicha región con un atraso 44 días; 11) acta de recepción final de Recursos Humanos de la Región Occidental de las once horas con veinte minutos del día 22 de mayo de 2014, en donde consta la recepción final del suministro con un atraso de 45 días, así mismo se aclara que debido a un error se consignó en dicha acta como "recepción parcial", siendo lo correcto recepción final, tal como lo informa el ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.

- V. Que en consecuencia de lo anterior y debido a lo establecido en las actas de recepción de los bienes contratados antes detallados, se determina que la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., ha incumplido el contrato de Suministro N° 94/2013, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2013, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", ya que incurrió en mora en las entregas de los suministros, situación que no ha sido desvirtuada o justificada por la mencionada sociedad ya que no ejerció su derecho a defensa conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., consistente en haber incurrido en mora de cuarenta y cinco (45) días en la entrega de los ítems 1, 14, 18, 26, 28, 30, 31, 37, 38, 39, 43 y 44 en el marco del Contrato de Suministro N° 94/2013, derivado de la

Licitación Pública N° LP-37/2013, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".

2. Imponer multa a la sociedad GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., por la cantidad de

	Fechas de entrega	Días de retraso (Entrega)	Días multa	Monto	Monto Total (Con IVA)	Monto Total del Suministro	Porcentaje	Total Multa a imponer
07/04/2014	13/03/14	0	0	\$3,820.10	\$ 4,316.71	\$128,145.57		0
	18/03/14	0	0	\$ 37,628.00	\$ 42,519.64			0
	21/03/14	0	0	\$ 635.20	\$ 717.78			0
	21/03/14	0	0	\$ 4,914.00	\$ 5,552.82			0
	25/03/14	0	0	\$ 11,902.00	\$ 13,450.11			0
	26/03/14	0	0	\$11,172.71	\$ 12,625.16			0
	26/03/14	0	0	\$ 13,340.20	\$ 15,074.43			0
	11/04/14	4	4	\$ 9,297.00	\$10,505.61			\$ 135.55
	14/04/14	7	3	\$ 1,319.60	\$ 1,491.15			\$ 70.15
	15/04/14	8	1	\$ 5,151.60	\$ 5,821.31			\$ 21.89
	22/04/14	15	7	\$ 567.00	\$ 640.71			\$ 112.49
	23/04/2014	16	1	\$ 3,675.00	\$ 4,152.75			\$ 15.43
	23/04/2014			\$ 3,920.00	\$ 4,429.60			
	25/04/2014	18	2	\$ 3,000.00	\$ 3,390.00			13.69
	21/05/2014	44	26	\$ 71.00	\$ 80.23			\$ 112.38
	21/05/2014			\$ 1,136.00	\$ 1,283.68			
	21/05/2014			\$ 1,640.00	\$ 1,853.20			
	22/05/2014	45	1	\$213.00	\$ 240.69			\$ 0.30

TOTAL		\$ 128,145.58		\$ 481.88
-------	--	---------------	--	-----------

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$481.88) por el incumplimiento en la entrega de los ítems 1, 14, 18, 26, 28, 30, 31, 37, 38, 39, 43 y 44 en el marco del Contrato de Suministro N° 94/2013, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2013, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", según el siguiente detalle:

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de los ítems 1, 14, 18, 26, 28, 30, 31, 37, 38, 39, 43 y 44 en el marco del contrato de Suministro N° 94/2013, derivado de la Licitación Pública N° LP-37/2013, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013", caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY S.A., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.3.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 75/2013, que se deriva de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS

PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas con trece minutos del día 17 de julio de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la SOCIEDAD MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V., el Contrato de Suministro número 75/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013"; por un monto de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$204,239.25) en el marco del cual se otorgaron SESENTA días calendario contados a partir de que el contratista reciba copia del contrato certificado, culminando dicho plazo el día 18 de enero de 2014.
  - b) Que según informe rendido por el Jefe del Departamento de Seguridad Ocupacional, Ingeniero René Leonel Figueroa, con el visto bueno del Administrador del Contrato, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, informan que la sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., realizó entregas parciales en el Edificio Administrativo, además en las regiones Metropolitana, Occidental, Oriental y Central, fuera del plazo contractual, según consta en dichas actas de recepción tanto parciales como finales.
  - c) La contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes, los cuales estaban programados para entregar a más tardar el día 18 de enero de 2014, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdos número 6.4.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 03 de abril de 2014, y por acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria del día 24 de abril de 2014, a los cuales se les dio cumplimiento por auto de las diez horas y cincuenta minutos del día 12 de junio de 2014, en el que también se le concedió a la sociedad MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - d) Que en el término de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura, la sociedad MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V., no hizo uso de su derecho de defensa, por lo que en auto de las nueve horas y trece minutos de fecha 17 de julio de 2014, se notificó a la contratista que el presente procedimiento quedaba listo para la emisión de la recomendación final, para que la Junta de Gobierno dicte la resolución que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 6.4.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2014 y por acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria del día 24 de abril de 2014, la Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento

en la ejecución del Contrato de Suministro No. 75/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-33/2013, denominado: "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida sociedad incumplió el Contrato de Suministro No. 75/2013, suscrito entre la ANDA y la Sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., en fecha 12 de septiembre de 2013, en el cual la cláusula tercera estipula que el plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 60 días, contados a partir que la contratista reciba el contrato debidamente legalizado, dicho contrato fue notificado en fecha 19 de noviembre de 2013, por lo que los 60 días del plazo se contaron a partir del 20 de noviembre y concluyeron el día 18 de enero de 2014.

- III. Que el Contrato de Suministro número 75/2013, estableció que el plazo terminaba el día 18 de enero de 2014, fecha en la que se debía concluir la entrega de los bienes correspondientes a los Items 06, 16, 17, 18 y 21, referentes a la Licitación 33/2013 denominada: "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", sin embargo también se demuestra que la sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., se retrasó en la entrega de dichos bienes, entregándolos en fechas posteriores al 18 de enero de 2014, tal como consta en varias actas de recepción parcial y final que posteriormente se relacionarán.
- IV. Que el administrador del contrato licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, mediante correspondencia de fechas 26 de febrero de 2014 y de 09 de abril del mismo año, informó al Jefe de la UACI, licenciado Mario Alfredo Pérez, que los bienes a suministrar no se entregaron en el plazo correspondiente de SESENTA DÍAS CALENDARIO.
- V. Que habiendo tenido a la vista el Contrato de Suministro número 75/2013, se observa que el plazo de entrega de los bienes a suministrar finalizaba el día 18 de enero de 2014, y que pese a ello la sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., entregó el total de la obra contratada con varios días de retraso según consta en las diferentes actas de recepción parcial en las diferentes regiones.
- VI. Que la administración del contrato proporcionó las diferentes actas de recepción parciales en las que constan los retrasos de la contratista según el siguiente detalle:
  - a) EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENCIA: a) Recepción Parcial de fecha 14/01/2014, entrega con valor de \$4,580.14, en tiempo contractual; b) Recepción parcial de fecha 17/01/2014, entrega con valor de \$2,904.55, la cual fue realizada en tiempo contractual; c) Recepción parcial de fecha 22/01/2014, (04 días de retraso. El contratista entregó \$3,673.13 de los bienes adjudicados) d) Recepción parcial de fecha 24/01/2014, (06 días de retraso. El contratista entregó \$2,743.19 de los bienes adjudicados); e) Recepción parcial de fecha 03 de febrero de 2014, (16 días de retraso. El contratista entregó \$4,613.11 de los bienes adjudicados); f) Recepción parcial de fecha 05/02/2014, (18 días de retraso. El contratista entregó \$4,034.10 de los bienes adjudicados); g) Recepción parcial de fecha 18/02/2014, (31 días de retraso. El contratista entregó \$2,259.10 de los bienes adjudicados); h) Recepción parcial de fecha 20/02/2014, (33 días

de retraso. El contratista entregó \$1,909.47 de los bienes adjudicados); i) Recepción parcial de fecha 26/02/2014, (39 días de retraso. El contratista entregó \$2,312.88 de los bienes adjudicados); j) Recepción parcial de fecha 05/03/2014, (46 días de retraso. El contratista entregó \$ 3,200.16 de los bienes adjudicados); k) Recepciones parciales de fecha 07/03/2014, (48 días de retraso. El contratista entregó \$403.41 + \$813.60 de los bienes adjudicados); l) Recepción parcial de fecha 18/03/2014, (59 días de retraso. El contratista suministro \$242.05 de los bienes adjudicados); m) Recepción Final de fecha 20/03/2014, (61 días de retraso. El contratista suministró \$162.72 completando los bienes adjudicados correspondientes a entregar en el edificio administrativo y presidencia).

MONTO ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$7,484.69

TOTAL ENTREGADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 26,366.92.

MONTO DEL TOTAL DE BIENES A ENTREGAR EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENCIA: \$ 33,851.61.

REGIÓN OCCIDENTAL: a) Recepción parcial de fecha 10/01/2014, (suministro de \$5,266.27 de los bienes adjudicados entregados dentro del plazo contractual); b) Recepción parcial de fecha 28/01/2014, (10 días de retraso en el suministro de \$7,425.91 de los bienes adjudicados); c) Recepción parcial de fecha 07/02/2014, (20 días de retraso en el suministro de \$2,017.05 de los bienes adjudicados); d) Recepción parcial de fecha 11/02/2014, (24 días de retraso en el suministro de \$3,415.54 de los bienes adjudicados); e) Recepción Final de fecha 06/03/2014, (47 días de retraso en el suministro de \$5,994.76, completando de esta forma los bienes adjudicados correspondientes a entregar en la zona occidental).

MONTO ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$5,266.27

MONTO ENTREGADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$18,853.26.

MONTO DEL TOTAL DE BIENES A ENTREGAR EN LA REGIÓN OCCIDENTAL: \$24,119.53

- b) REGIÓN CENTRAL: a) Recepción parcial de fecha 21/12/2013, (suministro de \$9,090.17 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); b) Recepción parcial de fecha 27/12/2013, (suministro de \$4,155.12 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); c) Recepción parcial de fecha 06/01/2014, (suministro de \$ 2,850.76 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); d) Recepción parcial de fecha 08/01/2014, (suministro de \$3,065.92 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); e) Recepción parcial de fecha 15/01/2014, (suministro de \$3,721.99 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); f) Recepción parcial de fecha 17/01/2014, (suministro de \$3,341.38 de los bienes adjudicados entregados dentro del plazo contractual); g) Recepción parcial de fecha 22/01/2014, (04 días de retraso en el suministro de \$1,034.38 de los bienes adjudicados); h) Recepción parcial de fecha 23/01/2014, (05 días de retraso en el suministro de \$3,792.05 de los bienes adjudicados); i) Recepción parcial de fecha 19/02/2014, (32 días de retraso en el suministro de \$5,109.86 de los bienes adjudicados); j) Recepción parcial de fecha 28/02/2014, (41 días de retraso en el suministro de \$3,476.56 de los bienes adjudicados); k) Recepción parcial de fecha 04/03/2014, (45 días de retraso en el suministro de

\$1,572.96 de los bienes adjudicados); l) Recepción Final de fecha 07/03/2014, (48 días de retraso en el suministro de \$1,946.09 completando la entrega de los bienes programados para esta región).

MONTO ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 26,225.15.

TOTAL ENTREGADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 16,931.90.

MONTO DEL TOTAL DE BIENES A ENTREGAR EN LA REGIÓN CENTRAL: \$43,157.05.

- c) REGIÓN ORIENTAL: a) Recepción parcial de fecha 31/01/2014, (13 días de retraso en el suministro de \$7,785.70 de los bienes adjudicados); b) Recepción parcial de fecha 07/02/2014, (20 días de retraso en el suministro de \$4,412.74 de los bienes adjudicados); c) Recepción parcial de fecha 14/02/2014, (27 días de retraso en el suministro de \$4,518.19 de los bienes adjudicados); d) Recepción parcial de fecha 21/02/2014, (34 días de retraso en el suministro de \$4,087.89 de los bienes adjudicados); e) Recepción final de fecha 07/03/2014, (47 días de retraso en el suministro de \$2,159.66 de los bienes adjudicados);

TOTAL ENTREGADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 22,964.18.

MONTO DEL TOTAL DE BIENES A ENTREGAR EN LA REGIÓN ORIENTAL: \$22,964.18.

- d) REGIÓN METROPOLITANA: a) Recepción parcial de fecha 25/11/2013, (suministro de \$12,801.54 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); b) Recepción parcial de fecha 29/11/2013, (suministro de \$8,390.93 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); c) Recepción parcial de fecha 04/12/2013, (suministro de \$7,409.30 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); d) Recepción parcial de fecha 07/12/2013, (suministro de \$5,553.61 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); e) Recepción parcial de fecha 13/12/2013, (suministro de \$4,356.83 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); f) Recepción parcial de fecha 07/01/2014, (suministro de \$5,138.18 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); g) Recepción parcial de fecha 16/01/2014, (suministro de \$3,052.47 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); h) Recepción parcial de fecha 17/01/2014, (suministro de \$5,812.27 de los bienes adjudicados entregados en plazo contractual); i) Recepción parcial de fecha 21/01/2014, (03 días de retraso en el suministro de \$4,491.30 de los bienes adjudicados); j) Recepción parcial de fecha 22/01/2014, (04 días de retraso en el suministro de \$2,565.76 de los bienes adjudicados); k) Recepción parcial de fecha 28/01/2014, (10 días de retraso en el suministro de \$3,039.02 de los bienes adjudicados); l) Recepción parcial de fecha 05/02/2014, (18 días de retraso en el suministro de \$2,781.16 de los bienes adjudicados); m) Recepción parcial de fecha 12/02/2014, (25 días de retraso en el suministro de \$1,680.88 de los bienes adjudicados); n) Recepción parcial de fecha 13/02/2014, (26 días de retraso en el suministro de \$2,043.94 de los bienes adjudicados); o) Recepción parcial de fecha 17/02/2014, (30 días de retraso en el suministro de \$3,751.71 de los bienes adjudicados); p) Recepción parcial de fecha 28/02/2014, (41 días de retraso en el suministro de \$2,708.72 de los bienes adjudicados); q) recepción parcial de fecha 03/03/2014, (44 días de retraso

en el suministro de \$2,481.03 de los bienes adjudicados); r) Recepción Final de fecha 07/03/2014, (48 días de retraso en el suministro de \$2,088.24) completando de esta forma los bienes adjudicados correspondientes a esta región.

MONTO ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 52,515.13.

TOTAL ENTREGADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 27,631.76.

MONTO DEL TOTAL DE BIENES A ENTREGAR EN LA REGIÓN METROPOLITANA: \$ 80,146.89.

- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes correspondientes a los Items 06, 16, 17, 18 y 21, referentes al Contrato de Suministro No. 75/2013, que se deriva de la Licitación Pública No. 33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", que no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., para justificar el incumplimiento que ha quedado demostrado, en relación a la entrega final programada para el 18 de enero de 2014, es procedente imponer la multa.

Dicha multa se ha calculado región por región conforme a las obligaciones contractuales de entrega de los uniformes detallados en los ítems 06, 16, 17, 18 y 21, adjudicados a la sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., detallándose la multa de la siguiente manera:

Edificio Administrativo: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$659.01).

Región Metropolitana: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$657.65).

Región Central: QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$519.89).

Región Occidental: QUINIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$503.61).

Región Oriental: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$559.87).

El monto total de la multa correspondiente al contrato es de DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS. (US\$ 2,900.03).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora, tal y como consta en las distintas actas de recepción parcial y final relacionadas previamente, con la que se finalizó la entrega de los ítems adjudicados, cuyo plazo vencía el día 18 de enero de 2014.
2. Imponer multa a la empresa sociedad MAQUIBORDABBA S.A. de C.V., por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS. (US\$ 2,900.03). Por el incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados derivados de la Licitación Pública No. 33/2013, contrato 75/2013, denominado: "SUMINISTRO DE UNIFORMES

MASCULINOS Y FEMENINOS PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013" según el siguiente detalle:

CALCULO DE LA MULTA.  
Edificio Administrativo y Presidencia

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según contrato No. 75/2013.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atrazo	Porcentaje	Monto por día multa.	Montos de Multa
	18/01/2014	14/01/2014	\$ 33,851.61	\$ 4,580.14	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	17/01/2014	\$ 29,271.47	\$ 2,904.55	0	N/A	N/A	0.0
1	18/01/2014	22/01/2014	\$ 26,366.92	\$ 3,673.13	4	0.1% x 4 días	\$ 26.36	\$ 105.44
2	18/01/2014	24/01/2014	\$ 22,693.79	\$ 2,743.19	6	0.1% x 2 días	\$ 22.69	\$ 45.38
3	18/01/2014	03/02/2014	\$ 19,950.60	\$ 4,613.11	16	0.1% x 10 días	\$ 19.95	\$ 199.50
4	18/01/2014	05/02/2014	\$ 15,337.49	\$ 4,034.10	18	0.1% x 2 días	\$ 15.33	\$ 30.66
5	18/01/2014	18/02/2014	\$ 11,303.39	\$ 2,259.10	31	0.1% x 12 días	\$ 11.30	\$ 135.60
6	18/01/2014	20/02/2014	\$ 9,044.29	\$ 1,909.47	33	0.125% x 2 días	\$ 14.12	\$ 14.12
7	18/01/2014	26/02/2014	\$ 7,134.82	\$ 2,312.88	39	0.125% x 6 días	\$ 8.92	\$ 53.52
8	18/01/2014	05/03/2014	\$ 4,821.94	\$ 3,200.16	46	0.125% x 7 días	\$ 6.02	\$ 42.14
9	18/01/2014	07/03/2014	\$ 1,621.78	\$ 1,217.05	48	0.125% x 2 días	\$ 2.03	\$ 4.06
10	18/01/2014	18/03/2014	\$ 404.78	\$ 242.05	59	0.125% x 11 días	\$ 0.50	\$ 5.55
11	18/01/2014	20/03/2014	\$ 162.72	\$ 162.72	61	0.125% x 1 día	\$ 0.20	\$ 0.20
						0.15% x 1 día	\$ 0.24	\$ 0.24
							TOTAL	\$ 659.01

Región Occidental.

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según contrato No. 75/2013.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atrazo	Porcentaje	Monto por día multa.	Montos de Multa
	18/01/2014	10/01/2014	24,119.53	5,266.27	0	N/A	N/A	0.0
1	18/01/2014	28/01/2014	\$ 18,853.26	\$ 7,425.91	10	0.1% x 10 días	\$ 16.93	\$ 67.72
2	18/01/2014	07/02/2014	\$ 11,427.35	\$ 2,017.05	20	0.1% x 10 días	\$ 15.90	\$ 15.90
3	18/01/2014	11/02/2014	\$ 9,410.30	\$ 3,415.54	24	0.1% x 04 días	\$ 12.10	\$ 302.50
4	18/01/2014	06/02/2014	\$ 5,994.76	\$ 5,994.76	47	0.1% x 6 días	\$ 5.99	\$ 35.94
						0.125% x 17 días	\$ 7.49	\$ 127.33
							TOTAL	\$ 503.61

Región Central.

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según contrato No. 75/2013.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atrazo	Porcentaje	Monto por día multa.	Montos de Multa
	18/01/2014	21/12/2013	\$ 43,157.05	\$ 9,090.17	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	27/12/2013	\$ 34,066.88	\$ 4,155.12	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	06/01/2014	\$ 29,911.76	\$ 2,850.76	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	08/01/2014	\$ 27,061.00	\$ 3,065.92	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	15/01/2014	\$ 23,995.08	\$ 3,721.99	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	17/01/2014	\$ 20,273.09	\$ 3,341.18	0	N/A	N/A	0.0
1	18/01/2014	22/01/2014	\$ 16,931.90	\$ 1,034.38	4	0.1% x 4 días	\$ 16.93	\$ 67.72
2	18/01/2014	23/01/2014	\$ 15,897.52	\$ 3,792.05	5	0.1% x 1 día	\$ 15.90	\$ 15.90
3	18/01/2014	19/02/2014	\$ 12,105.47	\$ 5,109.86	32	0.1% x 25 días	\$ 12.10	\$ 302.50
						0.125% x 2 días	\$ 15.13	\$ 30.26
4	18/01/2014	28/02/2014	\$ 6,995.61	\$ 3,476.56	41	0.125% x 9 días	\$ 8.74	\$ 78.66
5	18/01/2014	04/03/2014	\$ 3,519.05	\$ 1,572.96	45	0.125% x 04 días	\$ 4.39	\$ 17.56
6	18/01/2014	07/03/2014	\$ 1,946.09	\$ 1,946.09	48	0.125% x 3 días	\$ 0.24	\$ 7.29
							TOTAL	\$ 519.89

Región Oriental.

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según contrato No. 75/2013.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atrazo	Porcentaje	Monto por día multa.	Montos de Multa
1	18/01/2014	31/01/2014	\$ 22,964.18	\$ 7,785.70	13	0.1% x 13 días	\$ 22.96	\$ 298.48
2	18/01/2014	07/02/2014	\$ 15,178.48	\$ 4,412.74	20	0.1% x 7 días	\$ 15.18	\$ 106.26
3	18/01/2014	14/02/2014	\$ 10,765.74	\$ 4,518.19	27	0.1% x 7 días	\$ 10.76	\$ 75.32
4	18/01/2014	21/02/2014	\$ 6,247.55	\$ 4,087.89	33	0.1% x 3 días	\$ 6.25	\$ 18.75
						0.125% x 3 días	\$ 7.80	\$ 23.40
5	18/01/2014	07/03/2014	\$ 2,159.66	\$ 2,159.66	47	0.125% x 14 días	\$ 2.69	\$ 37.66
							TOTAL	\$ 559.87

## Región Metropolitana.

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según contrato No. 75/2013.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Porcentaje	Monto por día multa.	Montos de Multa
	18/01/2014	25/11/2013	\$ 80,146.89	\$12,801.54	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	29/11/2013	\$ 67,345.35	\$ 8,390.93	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	04/12/2013	\$ 58,954.42	\$ 7,409.30	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	07/12/2013	\$ 51,545.12	\$ 5,553.61	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	13/12/2013	\$ 45,991.51	\$ 4,356.83	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	07/01/2014	\$ 41,634.68	\$ 5,138.18	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	16/01/2014	\$ 36,496.50	\$ 3,052.47	0	N/A	N/A	0.0
	18/01/2014	17/01/2014	\$ 33,444.03	\$ 5,812.27	0	N/A	N/A	0.0
1	18/01/2014	21/01/2014	\$ 27,631.76	\$ 4,491.30	3	0.1%X3 días	\$27.63	\$82.89
2	18/01/2014	22/01/2014	\$ 23,140.46	\$ 2,565.76	4	0.1% x 1 día	\$ 23.14	\$ 23.14
3	18/01/2014	28/01/2014	\$ 20,574.70	\$ 3,039.02	10	0.1%X06 días	\$ 20.57	\$ 123.42
4	18/01/2014	05/02/2014	\$ 17,535.68	\$ 2,781.16	18	0.1%X8 días	\$ 17.53	\$ 140.24
5	18/01/2014	12/02/2014	\$ 14,754.52	\$ 1,680.88	25	0.1%X07días	\$14.75	\$ 103.25
6	18/01/2014	13/02/2014	\$ 13,073.64	\$ 2,043.94	26	0.1% x 1 día	\$ 13.07	\$ 13.07
7	18/01/2014	17/02/2014	\$ 11,029.70	\$ 3,751.71	30	0.1%X 4 días	\$ 11.02	\$ 44.08
8	18/01/2014	28/02/2014	\$ 7,277.99	\$ 2,708.72	41	0.125%X11 días	\$ 9.09	\$ 99.99
9	18/01/2014	03/03/2014	\$ 4,569.27	\$ 2,481.03	44	0.125%X3 días	\$ 5.71	\$ 17.13
10	18/01/2014	07/03/2014	\$ 2,088.24	\$ 2,088.24	48	0.125%X04 días	\$ 2.61	\$ 10.44
							TOTAL	\$ 657.65

SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA MULTA: DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS. (US \$ 2,900.03)

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS. (US \$2,900.03) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

### 5.4) Unidad de Secretaría.

5.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de fecha 19 de septiembre de 2014, por medio de la cual el Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, Ex Director Adjunto de la Junta de Gobierno por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, agradece el compañerismo compartido y sobre todo, manifiesta su buen sentir al haber sido parte de un equipo de trabajo con un alto nivel de profesionalismo, compartiendo una misma visión de apoyo para que el actual Gobierno logre cumplir las metas trazadas en beneficio del país.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la correspondencia,

#### **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.4.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 19 de septiembre 2014, suscrita por la Licenciada Ana Cristina Palacios Molina, Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., en la que expresa que la referida Sociedad pretende desarrollar un proyecto de

urbanización de un total de 186 viviendas, denominado "Villa Veneto", sobre el kilómetro 15 de la Carretera a la Ciudad y Puerto de La Libertad, Cantón Ayagualo, del municipio de Santa Tecla, y ya que el inmueble en que se pretende desarrollar dicho proyecto se encuentra circunscrito en la zona de influencia de FIIHIDRO, ofrece pagar el valor monetario de las conexiones, o realizar cualquier obra de infraestructura, para mejorar el servicio de agua potable en el citado sector, por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el FIIHIDRO - Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San Jose Villanueva, Departamento de La Libertad - fue un fideicomiso que se constituyó por medio de Escritura Pública otorgada el 02 de marzo de 2006, como un Contrato de naturaleza privada, por medio del cual, los empresarios privados hicieron aporte monetario, y nombraron Fiduciario y administrador al Banco Multisectorial de Inversiones - BMI, hoy BANDESAL, de los fondos aportados, con la finalidad de ser invertidos en la construcción del proyecto aludido.
- II. Que tal documento de fideicomiso dio lugar a que entre el fiduciario (BMI) y la ANDA se firmara un Convenio, por lo que en base al acuerdo número XXII del acta 2029 de fecha 09 de junio de 2006, la Junta de Gobierno de la ANDA, autorizó al entonces Presidente de la Institución, señor CESAR DANIEL FUNES DURAN, a suscribir el "Convenio para la Construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de agua potable del sur este de Santa Tecla, sur este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San Jose Villanueva, departamento de La Libertad", y tuvo por objeto definir las condiciones, derechos y obligaciones que regirían las relaciones entre la ANDA y el FIIHIDRO.
- III. Que dado que el plazo del mencionado Convenio, venció el 14 de junio de 2009, sin que se renovara o ampliara su plazo, fue hasta el 16 de junio de 2011, después de varias negociaciones por el número de conexiones, que el actual Presidente de la Junta de Gobierno, formalizó el Convenio Marco que tenía por objeto recoger las obligaciones y derechos sobrevivientes del Convenio suscrito el 15 de junio de 2006, a fin de finalizar las obras pendientes del proyecto.
- IV. Que a esa fecha ya se había ejecutado el 96% de las obras del proyecto, pero se indicó en el mismo que una vez legalizadas las donaciones de los sistemas que forman parte del proyecto, ANDA sería la responsable de la operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras, entendiéndose por ellas las fuentes de abastecimiento, plantas de bombeo, tanques de almacenamiento, tuberías y sus accesorios.
- V. Que finalizadas las obras, fueron recibidas por la ANDA, por medio de Escritura Pública del 31 de mayo de 2013, mediante entrega a título de DONACION IRREVOCABLE, por lo que a la fecha la ANDA administra los sistemas, y consecuentemente ha podido hacer uso de las conexiones, especialmente a favor de las Comunidades.
- VI. Que en el Convenio marco relacionado en el romano IV, se estableció entre las obligaciones de ésta Institución: Que en el caso que la ANDA con posterioridad a la firma del Convenio, ampliara la cobertura del servicio para zonas aledañas, se obliga a exigir las obras necesarias a los interesados, de tal

forma que no se perjudique la continuidad y eficiencia del servicio para los inmuebles sobre los que los fideicomitentes realizarán urbanizaciones.

VII. Que el proyecto a desarrollar denominado "Villa Veneto", se encuentra circunscrito en la zona de influencia de FIIHIDRO.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Acceder a la solicitud consignada en la misma, en el sentido que CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., deberá firmar Convenio con la ANDA, comprometiéndose a realizar las siguientes obras de mejora al sistema existente:
  - a) Perforación de un pozo de producción en la zona de Nuevo Cuscatlán, donde la Gerencia Región Central lo estime conveniente.
  - b) Equipamiento electromecánico de pozo a perforar, sub-estación eléctrica, y demás para la operación y explotación del mismo.
  - c) Construcción de muro perimetral en terreno de pozo a perforar.
  - d) Caseta de operador según planos tipo de ANDA.
  - e) Obras civiles que la Gerencia Región Central estime convenientes en terreno de pozo a perforar.
  - f) Suministro e instalación de válvula reguladora de caudal con respectivo by-pass.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con la formalización del referido Convenio.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

-----  
-----  
5.4.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 23 de septiembre 2014, suscrita por el Ingeniero José Raúl Salazar, Representante Legal de la Sociedad SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V., en la cual solicita ser recibido por la Junta de Gobierno, con el objeto de apoyar las iniciativas que la Autónoma está implementando para mejorar la capacidad del servicio de abastecimiento de agua potable en la zona de Ilopango y contribuir al mejoramiento en los Sistemas de Guluchapa y Joya Grande, adyacentes al Lago de Ilopango.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que se reúna con el Ingeniero José Raúl Salazar, Representante Legal de la Sociedad SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V., y tome los acuerdos que considere más convenientes para los intereses de la institución.

-----  
-----  
5.4.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 25 de septiembre 2014, suscrita por el Licenciado Oscar Antonio Safie, Representante Legal de la Sociedad Rayones de El Salvador, S.A. DE C.V., en la cual solicita ser recibido por la Junta de Gobierno, con el

objeto de apoyar las iniciativas que la Autónoma está implementando para mejorar la capacidad del servicio de abastecimiento de agua potable en la zona de Ilopango.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que se reúna con el Licenciado Oscar Antonio Safie, Representante Legal de la Sociedad Rayones de El Salvador, S.A. DE C.V., y tome los acuerdos que considere más convenientes para los intereses de la institución.
- 
- 

6) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, habiendo presentado informe respecto a los daños ocasionados por la lluvia de la madrugada del 15 de septiembre de 2014, en el islote que separa el canal de alivio del canal principal del Río Lempa en la Bocatoma de la Planta Potabilizadora Las Pavas, ubicada en el cantón Las Pavas, a 12 kilómetros aproximadamente del Municipio de San Pablo Tacachico, del departamento de La Libertad, según consta en el Acuerdo número 6 del Acta número 47 de Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2014, presenta solicitud de Contratación Directa para la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", de conformidad al Artículo 72 letra j) y 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 2 de la Ley de ANDA establece que ésta tiene por objeto, entre otros, el proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos", los cuales son definidos en la misma Ley como "...el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable; tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimiento, provengan éstas de aguas superficiales o subterráneas; las plantas de tratamiento y de bombeo; los tanques de almacenamiento y de distribución; las tuberías con sus accesorios, válvulas, hidrantes, etc., instaladas para la conducción y distribución del agua..."; es decir que comprende todos aquellos elementos que resulten necesarios para la prestación del servicio de agua potable a nivel nacional.
- II. Que la Planta Potabilizadora Las Pavas, es una de las principales fuentes de abastecimiento de agua del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), pues suministra alrededor del 60% del agua potable al Área Metropolitana de San Salvador y sus alrededores, con aproximadamente 1.6 millones de habitantes, y cuya producción actual es 2.8 m<sup>3</sup>/s de agua, convirtiéndola en la fuente de abastecimiento de agua potable de mayor incidencia en el país.
- III. Que según consta en el Acuerdo número 4.1.2, tomado en la Sesión Extraordinaria número 23 de la Junta de Gobierno, celebrada el día 12 de mayo de 2014, el Director Técnico en cumplimiento a lo ordenado verbalmente por los Señores Directores de la Junta de Gobierno, les hizo del conocimiento, el informe técnico sobre el Proyecto denominado

“Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad”, según el cual, debido a que las administraciones de esta autónoma, hasta el año 2010, y durante aproximadamente 17 años, no le dieron el respectivo mantenimiento preventivo a la Planta Potabilizadora “Las Pavas”, razón por la cual ésta se ha ido deteriorando de tal forma que es imperante y urgente su rehabilitación y rediseño, pues de no atenderse con la debida prontitud, en las condiciones en las que actualmente está operando, la problemática puede afectar el interés general, pues la falta de operación de ésta por la falta de mantenimiento significaría un desabastecimiento de agua potable para aproximadamente 1.6 millones de personas, lo que provocaría graves consecuencias sociales.

- IV. Que dado el nivel de deterioro de la infraestructura de la Planta antes indicada, y tal como se dio a conocer a la Junta de Gobierno en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2014, las lluvias del día 15 del mismo mes y año, provocaron daños en el islote que separa el canal de alivio del cauce principal del Río Lempa en la Bocatoma de la planta potabilizadora.
- V. Que de conformidad con el Informe Técnico de los daños causados, se estableció que las obras de protección que fueron creadas al islote que separa el canal de alivio del río, y que es el que conduce el agua cruda hacia la bocatoma de la Planta Potabilizadora, llámense estas obras de gaviones caja, enrocados, etc.; pues los gaviones caja de la ribera derecha del canal de alivio (siguiendo el sentido del flujo del agua) así como los que se ubican a la entrada y salida de este canal, fueron arrancados por la fuerza de choque del agua. Como consecuencia de la ausencia de la barrera de gaviones, se ha generado la pérdida de tierra del islote propiamente dicho, volviéndolo vulnerable a sufrir daño acelerado en el corto plazo.
- VI. Que consta en el mismo informe que los gaviones deteriorados deben ser reparados y los tramos que han desaparecido deben ser restituidos inmediatamente, ya que de no proceder, se corre el riesgo de que el islote se deteriore aceleradamente permitiendo el paso de una mayor cantidad de agua a través del canal de alivio, lo que generaría que la estructura de la bocatoma dejara de cumplir con el objetivo para el que fue creada, es decir, la captación de agua cruda para tratar, y se provocaría el desabastecimiento del suministro de agua potable.
- VII. Que el 24 de septiembre de 2014, a las 17:30 horas, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Lic. Jorge Antonio Meléndez López, con base al informe del Área de Análisis de Riesgo de la Dirección General de Protección Civil y al Boletín Especial No. 1 del Ministerio del Medio Ambiente, emitió ALERTA VERDE A NIVEL NACIONAL, debido a un Sistema de Circulación ciclónica acompañado de una Onda Tropical desde el Caribe y sur de Nicaragua hacia la costa de El Salvador; situación que por el tipo de lluvias y la susceptibilidad del suelo muestra un nivel de riesgo alto por desprendimientos de taludes, inundaciones en zonas urbanas, desbordamiento de ríos y quebradas de corto recorrido.
- VIII. Que la ALERTA VERDE es una medida preventiva que permite que las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, estén enteradas que

puede desarrollarse un peligro y estén listas para activarse y brindar protección y ayuda a la población, por lo cual la ANDA, debe activar todos los elementos necesarios para hacer frente a un eventual estado de emergencia y los riesgos que esto conlleva, ante el desabastecimiento de agua potable para aproximadamente 1.6 millones de habitantes en el Área Metropolitana de San Salvador en el caso de ocurrir un siniestro en la bocatoma de la Planta Potabilizadora Las Pavas, según se ha indicado en el Informe Técnico antes aludido.

- IX. Que en esa misma fecha, los medios de comunicación difundieron la noticia sobre la inundación en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, debido a las precipitaciones que han afectado la zona occidental del país, por lo que es importante considerar además que existen afluentes que desaguan en el Río Lempa, esto sin dejar de lado que en el Río Guajoyo, se encuentra el embalse del mismo nombre, que cuando llega a su máximo nivel, puede descargar hasta 400 metros cúbicos, los cuales desaguan también en el Río Lempa, incrementando igualmente el caudal de este último, lo cual podría provocar un siniestro en las instalaciones de la bocatoma de la Planta Potabilizadora, y por ende graves consecuencias y afectación al interés general por el desabastecimiento de agua potable.
- X. Que en base a lo establecido en la legislación salvadoreña en el artículo 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que “La contratación de obras, bienes y servicios preventivos para atender necesidades en estados de emergencia, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores, para atender las necesidades a que se refiere el literal “j” del artículo 72...”, el cual a su vez, literalmente dice “art. 72 La contratación Directa solo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes... j) si se tratare de contratación de obras, bienes y servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en estados de emergencia o calamidad...”; se le faculta a la Administración Pública para que, siempre y cuando se reúnan los presupuestos legales, se acuerde proceder por la vía de la Contratación Directa.
- XI. Que esta Junta de Gobierno ha conocido el informe técnico presentado por el Sub Gerente de la Región Metropolitana, ingeniero Rafael Antonio Andino Mejía, en el cual presenta diferentes opciones para reparar el daño causado en las obras de protección que fueron ocasionadas al islote que separa el canal de alivio del cauce del río, y que es el que conduce el agua cruda hacia la bocatoma de la Planta Potabilizadora Las Pavas. En dicho informe se considera que por el tipo de reparación, sus costos ascenderían aproximadamente a los SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$70,000.00), razón por la cual se negoció con la sociedad RENNO, S.A. de C.V. la ejecución de las obras antes citadas por el valor estimado por la institución, en vista que la referida sociedad ha ejecutado a entera satisfacción varios proyectos de similar envergadura al que se pretende ejecutar, cumpliendo así con los aspectos que la ANDA evalúa al momento de adjudicar los procesos de contratación tales como: legal, financiero, técnico y económico, por tanto resulta conveniente para los

intereses de la Institución, y la contratación directa de la referida sociedad permitirá evitar un daño mayor al ya existente, de conformidad al Art. 73 inciso último.

- XII. Que la referida contratación cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 212-684-2014, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el proceso para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCION EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, bajo la modalidad de Contratación Directa.
2. Aprobar los Términos de Referencia de la Contratación Directa CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
3. Adjudicar la Contratación Directa CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", hasta por la cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en vista que es conveniente para los intereses de la Institución.
4. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice todas las acciones relacionadas con el proceso de Contratación que se autoriza en el presente acuerdo.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. ROLANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO